

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Entidad Local	Expediente	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	MA-15/06-PLY	44.577,25 €
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	MA-03/06-PLY	207.071,18 €
AYUNTAMIENTO DE CASARES	MA-11/06-PLY	21.276,35 €
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	MA-14/06-PLY	174.354,78 €
AYUNTAMIENTO DE PUENGOIROLA	MA-08/06-PLY	205.204,08 €
AYUNTAMIENTO DE MALAGA (DELEGACION DE PLAYAS)	MA-05/06-PLY	343.786,06 €
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	MA-09/06-PLY	191.024,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	MA-01/06-PLY	80.078,98 €
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	MA-07/06-PLY	62.622,34 €
AYUNTAMIENTO DE NERJA	MA-10/06-PLY	228.320,00 €
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	MA-04/06-PLY	404.620,40 €
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	MA-02/06-PLY	127.557,60 €
AYUNTAMIENTO DE TORROX	MA-06/06-PLY	55.438,72 €
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA	MA-13/06-PLY	30.728,45 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA	MA-16/06-PLY	283.587,76 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	MA-12/06-PLY	349.975,03 €

Málaga, 3 de octubre de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de octubre de 2006, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 3 de octubre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre.
Actividad: Fomento y divulgación hábitos de vida.
Importe: 30.000 euros.
Concepto: 48101.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Federación de Asociaciones de Donantes de Sangre.
Actividad: Fomento de la donación de sangre mediante jornadas, congresos, etc.
Importe: 30.000 euros.
Concepto: 48101.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre.
Actividad: Fomento de actividades de formación en el ámbito sanitario en relación con la donación de sangre.
Importe: 10.000 euros.
Concepto: 48101.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Ecija.
Actividad:
Importe: 152.200 euros.
Concepto: 76100.
Programa: 41H.

Entidad beneficiaria: Fundación IAVANTE.
Actividad: Portal Mir y Programas adaptados a la formación común MIR.
Importe: 441.031,01 euros.
Concepto: 74309 y 44309.
Programa: 41 K.

Entidad beneficiaria: Fundación IAVANTE.
Actividad: Banco de prácticas innovadoras en salud.
Importe: 1.156.837 euros.
Concepto: 74309 y 44309.
Programa: 41K.

Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Fibrocampaña.
Actividad: II Encuentro Andaluz de Asociaciones de pacientes con Fibromialgia.
Importe: 6.000 euros.
Concepto: 48100.
Programa: 41A.

Entidad beneficiaria: Convenio-Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Actividad: Realización de análisis complementarios de Dioxinas, Furanos y PCBs en productos alimenticios.
Importe: 80.000 euros.
Concepto: 22706.
Programa: 41D.

Entidad beneficiaria: Convenio Especifico de Colaboración Universidad Internacional de Andalucía.
Actividad: Realización del Master universitario en ejercicio físico y salud, dentro del programa de la Universidad Internacional de Andalucía.
Importe: 75.000 euros.
Concepto: 44102.
Programa: 41K.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, para proceder a la enajenación de bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita la delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de determinados bienes muebles.

En dicha solicitud se pone de manifiesto la acumulación de diverso material obsoleto e inservible para su uso. La acumulación de dicho material supone un coste de almacenaje que hace conveniente su eliminación a fin de recuperar el espacio ocupado, dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del centro. En el expediente consta un informe justificativo de la necesidad de proceder a la enajenación así como relación pormenorizada de bienes objeto de enajenación, con detalle de valores unitarios.

Considerando los motivos alegados y dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, que atribuye al Director

Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de los bienes muebles a que se refiere el presente expediente administrativo.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre modificación, creación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. El apartado segundo del indicado artículo establece los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros que sean de titularidad de las Administraciones Públicas.

Mediante Resolución de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de 28 de junio de 2005 (BOJA núm. 135, de 13 de julio de 2005), se recogen los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, así como actualizar los existentes y suprimir algunos de ellos, procede dictar la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica citada y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación, actualización y supresión de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, entidad pública adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo. Adopción de medidas.

El órgano responsable de cada fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad

e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en sus disposiciones de desarrollo.

Tercero. Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas físicas o jurídicas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante los Servicios Centrales o Gerencias Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Disposición Adicional. Relación de ficheros.

En los Anexos de la presente Resolución se relacionan todos los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con el fin de facilitar la información sobre este particular a través de una sola disposición de carácter general, en los términos y con los extremos señalados en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

RELACION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Nº de orden	Fichero	Situación
1	APLICACIÓN: GESTIÓN DE PERSONAL(HISTÓRICO)	Actualización
2	GESTIÓN DE INCIDENCIAS INFORMATICAS	Alta
3	SISTEMA DE PATRIMONIO RESIDENCIAL	Alta
4	TRECE.-TRAMITADOR DE CONTRATACIÓN	Alta
5	GESPPV – GESTIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS	Alta
6	GESARC – GESTIÓN DE ÁREAS DE REHABILITACIÓN CONCERTADAS	Alta
7	PRINEX – GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA	Alta
8	Gc-EPSILON-RH	Alta
9	WGCNOME	Alta
10	RODAS	Alta
11	REGISTRO DE PROFESIONALES	Alta
12	REGISTRO GENERAL	Alta
13	SISTEMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL	Alta
14	SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA	Alta
-	FICHERO: PROFESIONALES (HISTÓRICO)	Baja
-	FICHERO: REGISTRO GENERAL (HISTÓRICO)	Baja
-	APLICACIÓN: CLIENTES	Baja
-	APLICACIÓN: VENTA DE PARCELAS	Baja
-	APLICACIÓN: GESTIÓN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.	Baja

ANEXO II

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL Y DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION QUE LOS TRATAN

1. Aplicación. Gestión de Personal (histórico).

1. La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Consultas históricas sobre la administración de la plantilla de trabajadores. Control de la situación administrativa de los trabajadores de la Empresa y gestión de sus nóminas.

2. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los trabajadores de la Empresa.

3. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaración personal, formularios.